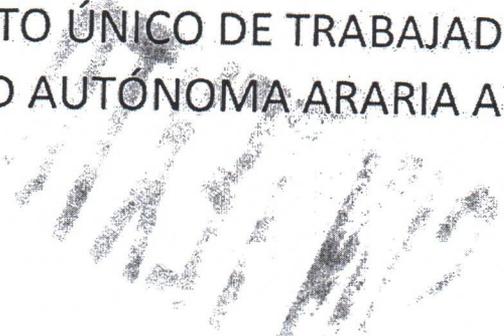




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO



2025-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México

	TABLA DEL CONTENIDO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2025-2027	PAG.
CAPÍTULO I		1
CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES	1
CAPÍTULO II	CONTRATO COLECTIVO	2
CLÁUSULA 2	PRESCRIPCIÓN	2
CLÁUSULA 3	MATERIA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
CLÁUSULA 4	TITULARIDAD DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5	ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 6	PROTECCIÓN DE DERECHOS	3
CLÁUSULA 7	CONVENIO POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	3
CLÁUSULA 8	VIGENCIA DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 9	SUPLETORIEDAD	3
CLÁUSULA 10	TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SALARIOS	3
CAPÍTULO III		4
CLÁUSULA 11	NOMBRAMIENTOS	4
CLÁUSULA 12	TRABAJADORES DE BASE	4
CLÁUSULA 13	TRABAJADOR POR TIEMPO U OBRA DETERMINADOS	4
CLÁUSULA 14	TRABAJADORES DE CONFIANZA	4
CLÁUSULA 15	SINDICALIZADOS QUE ASCIENDEN A PUESTO DE CONFIANZA	5
CLÁUSULA 16	ASCENSOS	5
CLÁUSULA 17	DERECHO DE ANTIGÜEDAD	5
CLÁUSULA 18	PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN CASO DE RETIRO	5
CLÁUSULA 19	PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR MUERTE DEL TRABAJADOR	5
CLÁUSULA 20	EXCLUSIÓN DE TRABAJADORES Y SANCIONES SINDICALES	6
CLÁUSULA 21	FORMA DE PAGOS Y RELACIÓN DE TRABAJO	6
CAPÍTULO IV	TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	6
CLÁUSULA 22	DEFINICIÓN DE TRABAJADOR ADMINISTRATIVO	6
CLÁUSULA 23	VACANTES Y SUPRESIÓN DE PLAZAS	6
CLÁUSULA 24	SOLICITUD DE PROPUESTAS AL SINDICATO	6
CLÁUSULA 25	PROPUESTAS DEL SINDICATO Y ADMISIÓN	6
CLÁUSULA 26	CONFIRMACIÓN DE VACANTES	6
CLÁUSULA 27	OBJECIONES A PROPUESTAS	7
CLÁUSULA 28	RESOLUCIÓN DE OBJECIONES	7

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

ENTOR FEDERAL DE CONDUCCIÓN LABORAL

GOBIERNO DE

COMUNIDAD GENERAL DE

DIRECCIÓN A

CLÁUSULA 3. MATERIA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato regula las relaciones de trabajo de la Universidad y sus trabajadores. Los derechos y obligaciones de las partes contratantes se rigen por el presente Contrato, por el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional y por la Ley.

CLÁUSULA 4. TITULARIDAD DEL CONTRATO

La Universidad reconoce al Sindicato como titular y administrador del Contrato, en virtud de ser el representante único de los trabajadores del SUTUAAAN en los términos de la Ley, por lo que se compromete a tratar con el Sindicato, todo lo relacionado con la aplicación e interpretación de este Contrato. Por lo tanto, la Universidad no celebrará ningún documento laboral con ningún grupo de trabajadores, ni con otra organización sindical.

CLÁUSULA 5. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato regirá en todas las dependencias actuales y futuras de la Universidad, que tengan trabajadores administrativos miembros del Sindicato.

CLÁUSULA 6. PROTECCIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos de los trabajadores serán inferiores a los que concede la Constitución General de la República, la Ley y sus Reglamentos, el presente Contrato, Convenios, y la costumbre.

CLÁUSULA 7. CONVENIO POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En todo Convenio para la terminación laboral de los trabajadores Sindicalizados, intervendrán ambas partes. Si el trabajador decide obrar o intervenir directamente, la parte que tenga conocimiento de esas circunstancias deberá notificarlo a la otra, antes de proceder a formalizar los Convenios.

CLÁUSULA 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato se revisará cada dos años, excepto los salarios, cuya revisión será anual. Ambas deberán realizarse a más tardar a las catorce horas del día 15 de febrero del año que corresponda.

CLÁUSULA 9. SUPLETORIEDAD

Todo lo no previsto en este Contrato se regulará por lo que disponga la Ley y sus Reglamentos, la costumbre, la equidad, los principios generales del Derecho Laboral, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución General de la República y la Jurisprudencia.

CLÁUSULA 10. TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SALARIOS

Las partes aceptan el tabulador de puestos, categorías y salarios, que se anexa al presente Contrato, formando parte integrante del mismo, para todos los efectos legales conducentes.

GOBIERNO DE
MEXICO
ASOCIACION GENERAL DE
DIRECCION A



COORDINACIÓN GENERAL DE
CONCILIACIÓN COLECTIVA

TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SUELDOS PARA EL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UAAAN. DIRECCIÓN A
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
GESTOR	\$10,576.25
ANALISTA [SIST.ADMOS]	\$12,341.20
TOPOGRAFO	\$11,116.45
RESPONSABLE DE TALLER	\$11,116.45
CAJERO GENERAL	\$12,341.20
OPERADOR DE COMPUTADORA	\$11,116.45
JEFE DE SECCION ADM.	\$11,116.45
TEC. BIBLIOTECARIO	\$10,576.25
TRABAJADOR SOCIAL	\$11,116.45
SECRETARIA "D"	\$11,116.45
CONTROLISTA	\$10,576.25
TECNICO METEOROLOGICO	\$9,572.15
TEC.DE UNIDAD AGROPECUARIA	\$10,576.25
DISENADOR GRAFICO	\$10,576.25
TECNICO AUDIOVISUAL	\$11,116.45
REPORTERO	\$10,576.25
PREFECTO	\$9,572.15
ENCARGADO DE INVENTARIOS	\$10,062.20
OFICINISTA ADMVO. CONT.	\$9,572.15
AUXILIAR DE INVESTIGACION	\$11,116.45
SECRETARIA "C"	\$10,576.25
CHOFER "B"	\$10,062.20
ENC. DE UNIDAD.AGROP.	\$10,062.20
TEC. EN SOPLADO DE VIDRIO	\$11,116.45
SECRETARIA "B"	\$9,572.15
ENFERMERO	\$10,576.25
PLOMERO FONTANERO	\$8,663.80
TECNICO ELECTRICISTA	\$10,576.25
CAPTURISTA	\$8,663.80
OFICIAL DE IMPRENTA	\$8,364.00
REPORTERO GRAFICO	\$9,572.15
DIBUJANTE	\$9,106.70
FOTOGRAFO	\$9,106.70
COTIZADOR	\$10,576.25
OPERADOR MAQ. AGRICOLA	\$9,572.15
ENCARGADO DE VIGILANCIA	\$11,116.45
ENC.DE COCINA	\$11,116.45
ENC.DE JARDINEROS	\$9,572.15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA

TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SUELDOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UAAAN. DIRECCIÓN A VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
MECANICO	\$9,572.15
OPERADOR MAQ. PROCESADORA DE ALIMENTOS	\$8,364.00
TECNICO EN CALDERAS	\$8,364.00
CHOFER "A"	\$9,106.70
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$9,106.70
OPERADOR DE CONMUTADOR	\$8,364.00
SECRETARIA "A"	\$8,663.80
AGENTE POSTAL	\$9,106.70
COCINERO	\$9,106.70
ALBANIL	\$9,106.70
SOLDADOR	\$9,106.70
CARPINTERO	\$9,106.70
ENC.DE LAVANDERIA	\$8,364.00
PINTOR	\$8,663.80
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II	\$8,364.00
TABLAJERO	\$8,364.00
AUXILIAR DE LAVANDERIA	\$8,364.00
MAYORDOMO	\$8,364.00
AUXILIAR DE ALMACEN	\$8,364.00
OP. DE FOTOCOPIADORA	\$8,364.00
AUXILIAR DE LABORATORIO	\$8,663.80
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	\$8,364.00
VIGILANTE "A"	\$8,364.00
CONSERJE MENSAJERO	\$8,364.00
AUXILIAR DE JARDINEROS	\$8,364.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO I	\$8,364.00
AUXILIAR DE COCINA	\$8,364.00
AUX. DE UNIDAD AGROPEC.	\$8,364.00
AUXILIAR DE CAMPO	\$8,364.00
VIGILANTE DE ORDEN	\$8,364.00
ASISTENTE TECNICO	\$10,062.20
SUPERV.DE MANTENIMINETO	\$11,116.45
OFICINISTA CONTROL ESCOLAR	\$9,106.70
EMPL. DE SERV. DE APOYO	\$8,364.00
ENCARGADO DE HERBARIO	\$8,663.80
PROFESIONAL DE OBRAS	\$12,341.20
AUXILIAR DE INVENTARIOS	\$8,364.00
AUX. DE ENCARG. DE COC.	\$10,576.25

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SUELDOS PARA EL

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UAAAN.

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025.

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
ENCARGADO DE INTERNADO	\$12,997.65
CORRECTOR	\$10,576.25
OPERADOR EQUIPO TIPOGRAFICO ESPECIALIZADO	\$9,572.15
ASIST. DE DIF.CULT.Y DEP	\$10,576.25
ALMACENISTA "A"	\$8,364.00
ALMACENISTA "B"	\$9,106.70
EMPLEADO ADMINIST. "C"	\$11,116.45
EMPLEADO ADMINIST. "B"	\$10,576.25
IMPRESOR	\$9,572.15
TECNICO IMPRESOR OFFSET	\$10,576.25
OPERADOR MICROFILMADOR	\$8,663.80
JARDINERO	\$9,106.70
TECNICO EN CONMUTADOR Y TELEFONÍA	\$10,576.25
INSTRUCTOR ARTISTICO	\$11,116.45
ANALISTA	\$11,685.10
DOCUMENTALISTA	\$11,685.10
BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	\$11,685.10
ENCARGADO RESIDENCIA FEMENIL	\$12,997.65
ANALISTA DE SISTEMAS PROFESIONALES "A"	\$10,152.15
ANALISTA SIST. PROF."B"	\$12,341.20
ANALISTA SIST. PROF."C"	\$13,602.25
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "A"	\$9,572.15
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "B"	\$10,062.20
TECNICO BIBLIOTECARIO "A"	\$10,576.25
TECNICO BIBLIOTECARIO "B"	\$11,116.45
VIGILANTE "C"	\$11,685.10
VIGILANTE "B"	\$11,116.45
ANALISTA SIST. PROF. "D"	\$16,225.35
ANALISTA SIST. PROF. "E"	\$17,831.85
NUTRIOLOGO(A)	\$17,831.85
CHOFER "A" II	\$9,572.15
CHOFER "A" III	\$10,062.20
CHOFER "B" II	\$10,576.25
CHOFER "B" III	\$11,116.45
CHOFER "B" IV	\$11,685.10